



MORELOS

CONSEJO POLÍTICO ESTATAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS POLÍTICOS NACIONALES, ESTATALES Y MUNICIPALES. A LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, ORGANISMOS ESPECIALIZADOS, MIEMBROS, CUADROS, DIRIGENTES, MILITANTES Y SIMPATIZANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL QUE RADIQUEN EN EL ESTADO DE MORELOS.

P R E S E N T E

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA EN LA PÁGINA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN MORELOS.

En la ciudad de Cuernavaca, Morelos: a **veintiocho (28) de noviembre de 2023**, con fundamento en el principio de máxima publicidad y lo dispuesto por los artículos por los artículos 158, 159, fracciones I y VIII; 194 y 195 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 1, 2, 9, 10, 11, fracciones I y VIII y 23, fracción V del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 4, 5 y 48, fracción VII del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; se hace constar que siendo las veintidós horas, **22:00** horas del día de hoy, **SE NOTIFICA** la publicación por vía electrónica en la página del Comité Directivo Estatal de Morelos, del Partido Revolucionario Institucional en Morelos, en la página: **www.primorelos.org.mx**:

ACUERDO DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE LA C. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CALIDAD DE SIMPATIZANTE DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MORELOS, EN OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Atentamente

“Democracia y Justicia Social”

**JONATHAN EFRÉN MÁRQUEZ GODÍNEZ
PRESIDENTE DEL CDE Y DEL CONSEJO
POLÍTICO ESTATAL EN MORELOS**



ACUERDO DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE LA C. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CALIDAD DE SIMPATIZANTE DENTRO DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MORELOS, EN OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

ANTECEDENTES

- I. El Consejo General del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en acatamiento de las disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el 1 de septiembre de 2023 realizó la declaración del inicio de los trabajos del proceso electoral local 2023-2024, que permita renovar a la persona titular del Poder Ejecutivo, las y los integrantes del Congreso del Estado y miembros de los ayuntamientos de la entidad.
- II. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el 7 de septiembre del presente año; formalizó la declaración del inicio de los trabajos de preparación y desarrollo del proceso electoral federal 2023-2024; entre otros temas, con el acuerdo INE/CG569/2023 aprobó el procedimiento para garantizar el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas, en ocasión de los procesos electoral locales 2023-2024.
- III. En aplicación de sus atribuciones estatutarias, el Pleno de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal de Morelos, en sesión ordinaria realizada el 21 de octubre de 2023, definió como procedimiento electivo estatutario el de ***Elección Directa en la modalidad de miembros y simpatizantes*** para elegir y postular a su candidata o candidato a la gubernatura de la entidad.
- IV. Atendiendo la normatividad interna, el Consejo Político Nacional en sesión extraordinaria celebrada el 5 de octubre de 2023, aprobó el acuerdo por el que se autoriza al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional emitir las convocatorias al proceso interno electivo a las gubernaturas y a la jefatura de gobierno, en ocasión de los procesos electorales locales 2023-2024.
- V. El 20 de noviembre de 2023, la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional publicó la convocatoria para la selección y postulación de la candidatura a la gubernatura por el estado de Morelos, por el procedimiento de ***Elección Directa en la modalidad de miembros y simpatizantes***, en ocasión del proceso electoral local 2023-2024.



- VI. La Base Segunda del instrumento convocante estableció que, la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia responsable del proceso interno, de organizarlo, conducirlo, validarlo y garantizar que durante su desarrollo se observen los principios rectores de certeza, objetividad, legalidad, imparcialidad, equidad, máxima publicidad y transparencia.
- VII. La Base Cuarta de la misma convocatoria señala que, para el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la gubernatura por el estado de Morelos, conforme al acuerdo de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal, se aplicará el procedimiento de *Elección Directa en su modalidad de miembros y simpatizantes*.
- VIII. El segundo párrafo de la Base Cuarta del instrumento convocante que norma el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la gubernatura del estado de Morelos establece que, será declarada candidata o candidato, quien cumpla los requisitos constitucionales, legales, estatutarios, reglamentarios, los de la convocatoria, los acuerdos del Consejo Político Estatal, los emitidos por la autoridad administrativa electoral, así como las determinadas por la Comisión Política Permanente.
- IX. La Base Quinta estableció los requisitos que deberán de cumplir y adjuntar a la solicitud de intención, las y los aspirantes simpatizantes que aspiren a participar en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la gubernatura de la entidad.
- X. En relación al antecedente anterior, la Base Sexta de la misma convocatoria estableció que; a más tardar el 24 de noviembre de 2023 las y los aspirantes simpatizantes manifestarán personalmente y por escrito con firma autógrafa su intención de participar en el proceso interno a la persona titular de la Presidencia de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional; y, una vez recibida la solicitud y los documentos; éstos se turnarán de forma inmediata a la Comisión Nacional de Procesos Internos, para el análisis del cumplimiento de requisitos.
- XI. Siendo las once horas con cuarenta minutos del día señalado en el antecedente que se antepone se apersonó la maestra **Lucía Virginia Meza Guzmán**, ante el licenciado **Alejandro Moreno Cárdenas**, Presidente de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional, habiendo entregado la manifestación de intención y anexando los documentos y requisitos señalados en la Base Quinta del instrumento convocante.



- XII. Que, una vez concluido el período y los actos vinculados a la manifestación de intención de las y los aspirantes simpatizantes que establece la Base Sexta de la convocatoria que norma el proceso interno; el Presidente de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional, remitió el expediente de la aspirante simpatizante que motiva el presente acuerdo a la Comisión Nacional de Procesos Internos para el estudio de cumplimiento de requisitos.
- XIII. Que, como se ha señalado en el antecedente XI del presente acuerdo, al recibir la solicitud de la maestra **Lucía Virginia Meza Guzmán**, adjuntó el formato FS-1 correspondiente a la solicitud de intención a la precandidatura con firma autógrafa, acompañando la totalidad de la documentación que señala la Base Quinta del instrumento convocante ajustándose al procedimiento establecido en la normatividad interna.

MARCO NORMATIVO

1. Los artículos 57, 58 y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos disponen que, el ejercicio del Poder Ejecutivo de la entidad federativa se deposita en un solo individuo, que se denominará gobernador constitucional del Estado y establecen los requisitos constitucionales para el cargo.
2. El numeral 2, del artículo 5 de la Ley General de Partidos Políticos establece que, la interpretación sobre la resolución de conflictos de los asuntos internos de los partidos políticos deberá de tomarse en cuenta el carácter de éstos como organización de ciudadanos, libertad de decisión interna, así como el derecho a la auto-organización de los mismos.
3. El artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos establece, como derechos de los partidos políticos, regular su vida interna y determinar su organización interior, así como organizar procesos internos para seleccionar y postular candidaturas en las elecciones en los términos de las leyes aplicables, entre otros.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 25, numeral 1, incisos a), f) y r) de la Ley previamente citada, se establece como obligación de los partidos políticos, entre otras, conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación de los demás partidos políticos y los derechos de las y los ciudadanos, mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios y garantizar la paridad de género.



5. En el artículo 34, numeral 2, incisos a), d) y e) de la Ley General de Partidos Políticos se señala que, la elaboración y modificación de los Documentos Básicos y los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatas y precandidatos a cargos de elección popular de los partidos políticos, es parte de sus asuntos internos, debido a que comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en la Constitución.
6. En el artículo 41, de la Ley General de Partidos Políticos se establece que, los estatutos de los partidos políticos determinarán como obligaciones de sus militantes, entre otras, el de respetarlos y cumplirlos, ajustarse a la norma partidista, velar por la democracia interna y cumplir las resoluciones internas que dicten sus órganos de dirección facultados para el efecto.
7. El artículo 44 de la Ley General de Partidos Políticos instituye que, los procedimientos internos para la postulación de candidaturas estará a cargo de un órgano de decisión colegiada que hará cumplir las normas estatutarias que se establezcan en la convocatoria y que garantizará la imparcialidad, igualdad, equidad, transparencia, paridad y legalidad de cada etapa del proceso.
8. Los artículos 87 y 88 de la Ley General de Partidos Políticos establece que, los partidos políticos nacionales podrán formar Coaliciones, entre otras; para las elecciones a las gubernaturas, clarificando los criterios a los que deberán de ajustarse para el logro de estas estrategias y acciones específicas.
9. El numeral 1 del artículo 228 de la legislación previamente descrita ordena que, los partidos políticos, conforme a sus Estatutos, deberán establecer el órgano interno responsable de la organización de los procesos de selección de sus candidaturas y, en su caso; de las precampañas.
10. El artículo 61 de los Estatutos, instauro como obligaciones de las y los militantes del Partido, entre otros, el de conocer, acatar y promover los Documentos Básicos, votar y participar en los procesos internos para la elección y postulación de candidaturas a cargos de elección popular, así como el cumplir con las resoluciones internas dictadas por los órganos facultados.
11. El artículo 71 de los Estatutos señala que, el Consejo Político Nacional es el órgano deliberativo de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinado a la Asamblea Nacional en el que las fuerzas más significativas del Partido serán corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política, y no tendrá facultades ejecutivas.



12. El artículo 79, fracción I de la norma estatutaria establece que, el Consejo Político Nacional, integrará con sus consejeras y consejeros, entre otras comisiones; la Comisión Política Permanente.
13. El artículo 181 de los Estatutos, establece los requisitos que están obligados a acreditar las y los militantes que pretendan ser postulados por el Partido como candidata o candidato a algún cargo de elección popular por el principio de mayoría relativa, así como el procedimiento aplicable a ciudadanas y ciudadanos que sean postulados como simpatizantes.
14. El segundo párrafo de la normatividad que antecede señala que; la Comisión Política Permanente aprobará la participación en el proceso de postulación de candidaturas a cargos de elección popular, entre otras; a las gubernaturas por el principio de mayoría relativa, a ciudadanas y ciudadanos simpatizantes cuando su prestigio y fama pública señalen que, se encuentran en el nivel de reconocimiento y aceptación en condiciones de competitividad para ganar.
15. A su vez el correlativo 182 de los Estatutos, establece documentos certificados por autoridades competentes que deberán de acompañar a su solicitud de registro la o el aspirante a ser postulados a los cargos de elección popular por el principio de mayoría relativa.
16. El tercer párrafo del artículo 89 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas señala que; cuando se trate de ciudadanas y ciudadanos simpatizantes, el acuerdo de autorización que emita la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional tendrá los mismos efectos de un dictamen procedente expedido por la Comisión de Procesos Internos que corresponda a favor de alguna persona aspirante militante.
17. Igualmente, el artículo 90 del mismo Reglamento; precisa el procedimiento que deben observar las personas ciudadanas simpatizantes que tengan el interés de ser postulados como candidatas o candidatos a cargos de elección popular por el instituto político.

CONSIDERANDOS

1. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente, comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación; los principios de la Revolución Mexicana y los valores, principios y normas del Estado social de derecho plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;



2. Que, el Partido Revolucionario Institucional es un partido histórico en el Estado mexicano que ha impulsado la conformación del sistema democrático de partidos del país, convencido de que la pluralidad y la diversidad política y la práctica de la convivencia entre opciones distintas enriquece el debate, la deliberación y las propuestas para la conducción de la Nación;
3. Que, el Partido Revolucionario Institucional está obligado a garantizar la calidad de vida de las y los mexicanos; particularmente, en lo relativo a la economía familiar, inversiones y productividad, educación, salud, seguridad social, vivienda, medio ambiente, empleo e ingreso digno, y justicia social;
4. Que, el Partido Revolucionario Institucional está comprometido con el desarrollo democrático del país; por lo cual, promueve la participación de la mujer en la vida pública. Reconoce la importancia del trabajo que realizan las mujeres militantes y lucha por la igualdad de oportunidades para todas ellas en los diversos ámbitos de la sociedad civil;
5. Que, el Partido Revolucionario Institucional es por naturaleza un partido plural, en el cual las diferentes voces y las diferentes posturas construyen un instituto político vivo donde se debate y se acuerda, donde las aspiraciones ciudadanas encuentran su fiel reflejo en el compromiso de lograr un país con mejores oportunidades para todas y todos los mexicanos;
6. Que, del análisis del expediente recibido por la Comisión Nacional de Procesos Internos, se deriva la acreditación fehaciente de los requisitos de elegibilidad establecidos en la Base Quinta del instrumento convocante publicado por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional para la selección y postulación de la candidatura a la gubernatura por el estado de Morelos.
7. Que, de los documentos probatorios exhibidos por la aspirante a la precandidatura se destaca que cuenta con las certificaciones académicas y conocimientos en las licenciaturas de Administración Pública, así como en Derecho que le concede la Universidad Latinoamérica Campus Cuernavaca, cuenta con maestría en Seguridad Pública y Políticas Públicas por el Instituto For Executive Education; diplomado de Análisis Político por el Instituto Tecnológico Autónomo de México; diplomado en Gobernanza por la Universidad George Washington, diplomado en Políticas Públicas por la Universidad Metropolitana de Quito Ecuador, y diplomado en Gobernanza por el Centro de Estudios Goberna Analytics de Lima; Perú.
8. Que, se tiene en cuenta que la aspirante **Lucía Virginia Meza Guzmán**, ha dedicado su esfuerzo a trabajar y apoyar a la población de mujeres morelenses de escasos recursos económicos en proyectos productivos; fundadora y presidenta



de la Fundación Pervivir, A.C., derivado de su trayectoria política en la defensa de los derechos de las mujeres, la Universidad Nacional Autónoma de México le otorgó la distinción Honoris Causa.

9. Que, su destacada carrera política la inició como regidora del ayuntamiento de su natal Cuautla, Morelos. Asimismo; fue electa en el 2006 como diputada local del distrito electoral local XIV. En el 2012 fue electa como diputada local por el distrito electoral local XV. En el 2015 fue electa diputada federal por el distrito electoral federal III del estado de Morelos y el 1 de julio de 2018 resultó electa al Senado de la República por su entidad federativa.
10. Que, su carrera política la ha realizado en procesos electivos por el principio de mayoría relativa, lo que permite reconocer los elementos competitivos positivos que le asegura ser candidata idónea para contender por el Partido Revolucionario Institucional, con amplios márgenes de aceptación en los sectores de la sociedad morelense, los resultados de las últimas encuestas y comentarios positivos en los medios de comunicación social locales y nacionales así lo demuestran.
11. Que, lo señalado en el presente acuerdo nos asegura el cumplimiento de los requisitos que señala la normatividad institucional y el instrumento convocante que norma el proceso interno; por lo que es de resolverse que la maestra **Lucía Virginia Meza Guzmán**, cuenta con las certificaciones académicas, el reconocimiento y aceptación ciudadana, el prestigio y fama pública que la colocan en las mejores condiciones de competitividad para ganar en las próximas elecciones a la gubernatura por el estado de Morelos.

En virtud de los antecedentes, el marco normativo y las consideraciones expuestas, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional, emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la participación de la maestra **Lucía Virginia Meza Guzmán**, en su calidad de simpatizante dentro del proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la gubernatura del estado de Morelos, en ocasión del proceso electoral local 2023-2024.

SEGUNDO. Se faculta a la maestra **Lucía Virginia Meza Guzmán**, para que en términos de lo señalada en la Base Octava del instrumento convocante, acuda ante la Comisión Estatal de Procesos Internos a registrarse a la precandidatura a la gubernatura del estado de Morelos.



TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional, notifique el contenido del presente acuerdo a la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Morelos, para los efectos puntualizados en el penúltimo párrafo de la Base Octava de la convocatoria.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y publicación en la página electrónica del Partido Revolucionario Institucional, www.pri.org.mx, y deberá publicarse en los estrados físicos de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional.

Dado en la sede de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil veintitres.

ATENTAMENTE
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”
POR LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE
DEL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL



ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS
PRESIDENTE



PABLO GUILLERMO ÁNGULO BRICEÑO
SECRETARIO TÉCNICO